

EXP: 14-0167-00061.2/2018

Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Plan de restauración del espacio natural del Proyecto Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) caliza, denominada "ESPERANZA FRACCIÓN II", nº 2939-002, situada en el término municipal de Valdilecha (Madrid), cuyo titular es la sociedad SODIRA IBERIA, S.L (NIF B87730180).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La solicitud de prórroga de la concesión fue presentada en la extinta Dirección General de Industria Energía y Minas con fecha 14 de junio de 2018 (Ref.: 45/234171.9/18). Anexo a la misma presenta el Proyecto de explotación correspondiente al período de prórroga solicitada.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de abril de 2019 la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas da traslado del proyecto de explotación referenciado en el antecedente de hecho primero a la extinta Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con el fin de que informase si el proyecto debía someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Con fecha 20 de junio de 2019 (Ref.: 10/177799.9/19) tiene entrada copia remitida al promotor del informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad en el que se pone de manifiesto que el proyecto debe someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

TERCERO.- Con fecha 20 de febrero de 2020 (Ref.: 05/337763.9/20) el titular presenta en la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas el Estudio de impacto ambiental, "Prórroga de la concesión del recurso minero de la sección C), caliza, "ESPERANZA FRACCIÓN II" Nº 2939 (0-0-2) término municipal: Valdilecha (Madrid).

CUARTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2020 (Ref.: 14/019889.9/20) se requiere al titular entre otras cuestiones que presente un Plan de restauración conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

QUINTO.- Con fecha 31 de diciembre de 2020 (Ref.: 65/593284.9/20, 65/593283.9/20 y 65/593281.9/20) el titular da respuesta al requerimiento citado en el antecedente de hecho cuarto, presentando como plan de restauración requerido el aprobado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas con fecha 30 de abril de 1992. Con fecha 8 de marzo de 2021 (Ref.: 05/559581.9/21) el titular aporta documentación complementaria al requerimiento de fecha 17 de diciembre de 2020 (Ref.: 14/019889.9/20).

SEXTO.- Con fecha 15 de abril de 2021 (Ref.: 14/005981.9/21) se vuelve a requerir al titular entre otras cuestiones la presentación de un plan de restauración que incorpore la totalidad del área explotable que se pretende que sea objeto del nuevo otorgamiento y un proyecto de explotación visado por el Colegio Profesional correspondiente, que incluya la totalidad del área explotable. Con fecha 25 de julio de 2021 (Ref.: 55/388499.9/21) el titular da respuesta al requerimiento citado.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de octubre de 2021 (Ref.: 14/019018.9/21) y una vez se han presentado los documentos solicitados (Proyecto de explotación visado en el que se incluye la totalidad del área explotable, Estudio de impacto ambiental y Plan de restauración correspondiente a la totalidad del área explotable y conforme al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras) se requiere al titular que subsane diferentes aspectos relativos al contenido técnico de dichos documentos. Con fecha 21 de enero de 2022 (Ref.: 05/189933.9/22, 05/189920.9/22, 05/189953.9/22, 05/187884.9/22, 05/187902.9/22) el titular da respuesta al requerimiento citado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981439406288306185313**

OCTAVO.- Con fecha 3 de febrero de 2023 (Ref.: 14/002936.9/23) se vuelve a requerir al titular que subsane diferentes aspectos relativos al contenido técnico del plan de restauración. Con fecha 16 de febrero de 2023 (Ref.: 05/649792.9/23) el titular da respuesta al requerimiento citado en el que se indica que el Plan de restauración no sufre modificación respecto al presentado con fecha 20 de enero de 2022.

NOVENO.- Con fecha 22 de febrero de 2023 (Ref.: 05/735114.9/23, 05/735185.9/23, 05/735364.9/23) el titular remite el plan de restauración adaptado en materia de protección de datos para la realización de la presente información pública.

DÉCIMO.- De acuerdo con Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, SODIRA IBERIA, S.L. tiene constituidas unas garantías financieras para esta explotación que ascienden a la cantidad de 808.986,45 euros, tal como se observa en la tabla siguiente:

Fecha de depósito	Número de resguardo	Importe (euros)
27/11/2018	201855005509V	808.986,45
	Total	808.986,45

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978, además de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] *por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera*”.

TERCERO. En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que “*una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva*”.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que “*la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros*”.

CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que “[...] *una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada,*



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Promoción
Económica e Industrial
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a la sociedad **SODIRA IBERIA, S.L. NIF: B87730180**, la “Modificación del Plan de restauración del espacio natural del proyecto de ampliación del área explotable y de explotación para la prórroga de la concesión de explotación del recurso minero de la sección C), caliza, “ESPERANZA FRACCIÓN II” nº 2939 (0-0-2)., firmado por el Ingeniero de Minas, Colegiado nº 2.798 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, con fecha 20 de enero de 2022, el cual estará sometido a las siguientes condiciones:

1. Esta autorización del plan de restauración se registrará por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
2. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
3. De conformidad con lo indicado en el antecedente décimo y de acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, la garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del Plan de restauración para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales necesaria será actualizada en la resolución del citado Plan de Restauración.
4. De acuerdo con la citada Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica el periodo de garantía una vez terminada la rehabilitación, para el total de los trabajos, será establecido entre dos y cinco años.

De acuerdo con lo indicado en el apartado TERCERO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, se somete esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a información pública, durante un periodo de 30 días, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

Las alegaciones se presentarán de acuerdo a lo indicado en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA E INDUSTRIAL

Firmado digitalmente

GLC/LTG/BBG
2939-002_Pren_Prorr Trab